CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDA POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ALEJANDRO ARMENTA MIER, ASISTIDO POR JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y MANUEL VIVEROS NARCISO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, ERIKA TORRES SÁNCHEZ, MIRNA INÉS TOXQUI OLIVER, SERGIO VALERO OREA. JORGE ALFONSO MARTAGÓN MIRÓN, JESÚS ROBERTO MORALES RODRÍGUEZ, ENRIQUE SALVADOR FERNÁNDEZ LOZADA, RUBANI DENICE MORALES ÁLVAREZ Y CONRADO CASTRO BRAVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Puebla, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Subsecretaria de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

Página 1 de 54

1.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio. materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- La Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67 fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables fos ecursos públicos que reciban las instituciones públicas) de educación superior deberán administrarse con eficiencia,

Página 2 de 54

A L

responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que, el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.2.- Que, Alejandro Armenta Mier, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura del Estado de Puebla, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3.- Que, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 párrafo segundo, 3, 31 fracción II, y los Transitorios Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.4.- Que, Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Alejandro Armenta Mier, de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 33 fracciones V y LXXIX y los Transitorios Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 fracción XII y 11 fracciones VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que, la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 1 párrafo segundo, 3, 30 fracción III, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

Página 3 de 54

- II.6.- Que, Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Alejandro Armenta Mier, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 segundo párrafo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I, 6 fracción I, 11 fracciones IV y XXXVI del Reglâmento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.
- II.7.- Que, para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.
- II.8.- Que, cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2025.
- II.9.- Que, para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 oriente. número 1204, Colonia Barrio El Alto, "Casa Aguayo", C.P 72290, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.-Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

- a) Que, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el día 27 de junio del 2016.
- b) Que, de acuerdo con el Decreto por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, tiene por objeto, entre otros: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de/ servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado, y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura o posgrado.
- c) Que, Erika Torres Sánchez, Rectora de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el entonces Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, y Presidente del Consejo Directivo, Melitón Lozano Pérez, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte y confirmación para

Página 4 de 54

un segundo periodo como Rectora, otorgado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, mediante Acuerdo UTBIS.IV.SO/10/11.11.2024, de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, celebrada el once de noviembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero y tercero, 13 párrafo primero, 49, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 9, 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I y II, 6, 10 fracción XXIV, 11, 13, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla; 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones I y II, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.

d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Audi Sur sin número, Ciudad Modelo, C. P. 75010, San José Chiapa, Estado de Puebla.

III.2.- Universidad Tecnológica de Huejotzingo

- a) Que, la Universidad Tecnológica de Huejotzingo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el día 28 de diciembre de 1998, y los Decretos que lo reforman y adicionan, respectivamente, con fecha 28 de agosto de 2009 y 20 de octubre de 2015.
- b) Que, de acuerdo con el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, tiene por objetivos, entre otros: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado, y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.
- c) Que, Mirna Inés Toxqui Oliver, Rectora de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Secretario de Educación y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, Manuel Viveros Narciso, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 31 fracción XII, 43, 49, 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 5 fracciones I y II, 6, 9 fracción VII y 11 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Huejotzingo; 1, 4 fracciones I y II, y 6 primer párrafo, del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Camino Real a San Matéo sin número, Santa Ana Xalmimilulco, C.P. 71169, Huejotzingo Estado de Ruebla.

Página 5 de 54

A Q

7

III.3.- Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

- a) Que, la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el día 6 de marzo de 1998 y Decreto que lo reforma y adiciona de fecha 28 de agosto de 2009.
- b) Que, de acuerdo con el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros. tiene por objetivos, entre otros: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado, y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nível Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.
- c) Que, Sergio Valero Orea, Rector de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por Secretario de Educación y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, Manuel Viveros Narciso, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 31 fracción XII, 43, 49, 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I y II, 6, 8, 9, 10 y 11 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros; 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones I y II, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
- d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Reforma número 168, Barrio Santiago Mihuacán, C.P. 74420, Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla.

III.4.- Universidad Tecnológica de Oriental

a) Que, la Universidad Tecnológica de Oriental es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el día 10 de noviembre del 2008 y Decreto que lo reforma y adiciona de fecha 28 de agosto de 2009.

b) Que, de acuerdo con el Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental", tiene por objeto, entre otros: Ofrecer

Pagina

educación tecnológica de tipo superior que forme Técnicos Superiores Universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel Estatal, Nacional e Internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado, y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

- c) Que, Jorge Alfonso Martagón Mirón, Rector de la Universidad Tecnológica de Oriental cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el entonces Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, y Presidente del Consejo Directivo, Melitón Lozano Pérez, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte y confirmación para un segundo periodo como Rector, otorgado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Oriental, mediante Acuerdo UTO-SE-II-02/13-11-2024, de la Segunda Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero y tercero, 13 párrafo primero, 49, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 9, 12, 17 y 53 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I y II, 6, 10, 11 y 13, del Decreto por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Oriental"; 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones I y II, 5, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Oriental.
- d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de la Calle 37 Norte número 3402, Colonia Centro, C. P. 75020, Oriental, Estado de Puebla.

III.5.- Universidad Tecnológica de Puebla

- a) Que, la Universidad Tecnológica de Puebla se consituye como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por el artículo artículo 1° de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el día 8 de noviembfe de 1994, y Decretos que lo reforma y adiciona, respectivamente, con fecha 28 de agosto de 2009 y 01 de diciembre de 2016.
- b) Que, de acuerdo con la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, tiene por objeto, entre otros: Impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la sociedad; promover la cultura tecnológica, científica y humanística estatal, nacional e internacional; desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior; así como planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y

AG

A A

servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

- c) Que, Jesús Roberto Morales Rodríguez, Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Secretario de Educación y Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, Manuel Viveros Narciso, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 31 fracción XII, 43, 49, 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 6 fracción II, 10 fracción XIII, y 12 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla.
- d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Antiguo Camino a la Resurrección número 1002-A, Zona Industrial Oriente, C.P. 72300, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tecamachalco

- a) Que, la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el día 4 de Julio de 1997, y Decreto que lo reforma y adiciona de fecha 28 de agosto de 2009.
- b) Que, de acuerdo con el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, tiene por objetivos, entre otros: Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; pomover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.
- c) Que, Enrique Salvador Fernández Lozada, Rector de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Secretario de Educación y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, Manuel Viveros Narciso, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 31 fracción XII, 43, 49, 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 5 fracciones I y II, 6, 8 fracción VII, y 9 del Decreto que crea la Universidad, Tecnológica de

AG

MA

Página a de 5

Tecamachalco; 1, 4 fracciones I y II, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1, Barrio La Villita, C.P. 75483, Tecamachalco, Estado de Puebla.

III.7.- Universidad Tecnológica de Tehuacán

- a) Que, la Universidad Tecnológica de Tehuacán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, el día 14 de enero de 2011.
- b) Que, de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán", tiene por objeto, entre otros: Ofrecer programas de educación de tipo superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nível Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura; realizar investigación científica y tecnológica 'que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural e impulse la producción industrial y de servicios de la región, ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de la ciencia y la tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística a nivel Estatal, Nacional e Internacional, y vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con las necesidades de los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado.
- c) Que, Rubani Denice Morales Álvarez, Rectora de la Universidad Tecnológica Tehuacán, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el entonces Secretario de Educación y Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, Charbel Jorge Estefan Chidiac, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 31 fracción XII, 43, 49, 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I y II, 11, 12 y 13 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, denominado "Universidad Tecnológica de Tehuacán";1, 4 fracciones I y II, y 9 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.
- d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de la 1 Sur número 1101, San Pablo Tepetzingo, C.P. 75859, Tehuacán, Estado de Puebla.

III.8.- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

a) Que, la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º del Decreto del H. Congreso del Estado, gue

Pagina 9

THE THE

crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de agosto de 2002, y Decretos que lo reforman y adicionan, respectivamente, con fecha 28 de agosto de 2009 y 11 de agosto de 2016.

- b) Que, de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, tiene por objetivos, entre otros: Ofrecer educación superior tecnológica, que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región; Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región; Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel Estatal, Nacional e Internacional; Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado, y Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.
- c) Que, Conrado Castro Bravo, Rector de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el entonces Secretario de Educación, y Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, Charbel Jorge Estefan Chidiac, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 15, 31 fracción XII, 43, 49, 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 y 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones I y II, 11, 12 y 13 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez; 1, 4 fracciones I y II, y 11 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- d) Que, para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia Tierra Negra, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, del Estado de Puebla.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

Pagins 10 de

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de *Puebla*" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$342,806,009.00 (Trescientos cuarenta y dos millones ochocientos seis mil nueve pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos financieros federales ministrados por "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2025.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaria de Hacienda y Crédito-Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Página 1 de 54

China II

TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud de la naturaleza jurídica de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones. Dichas ampliaciones serán específicadas únicamente en los numerales 1 y 2 del ANEXO TÉCNICO sin necesidad de modificar el monto señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y previstos para cada Universidad en el Analítico de Presupuesto señalado en el ANEXO TÉCNICO del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" justique plenamente el incremento de matrícula; no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP", y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no deberán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Para tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" deberá informar a "LA/SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre, un Informe de Ingresos Propios.

Pagina 12 ge

A.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo antes referido.

SÉPTIMA.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

1. Obligaciones Sustantivas:

- a) Cumplir el objetivo del Programa U006. Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA del presente instrumento, para el cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.
- b) Llevar a cabo de manera oportuna los trámites necesarios para la integración de los títulos profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas. En atención a las obligaciones señaladas en el Convenio de Creación respecto al seguimiento de egresados, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones a efecto de registrar los títulos profesionales de las y los estudiantes en el Registro Nacional de Profesionistas.
- c) Informar la relación de los títulos inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas. Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la relación de títulos y cédulas profesionales que fueron inscritos en el Registro Nacional de Profesionistas durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz. Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su órgano de gobierno, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, y deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II. Obligaciones de Planeación y Evaluación:

a) Elaborar el Programa Operativo Anual. Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas a más tardar en el mes de febrero de 2025 su Programa Operativo Anual, el cual deberá alinearse al presupuesto autorizado y a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; así como los informes cuatrimestrales durante los primeros 20 (veinte) días naturales después de concluir cada cuatrimestre.

b) Integrar la información estadística al Sistema Integral de Información. Reportar en la fecha establecida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, su información estadística: de calidad, pertinente, veraz y oportuna; mediante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP".

Pagina 13 de 54

H

A

- c) Llevar a cabo la práctica de auditoría externa de la matrícula. Reportar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como a la Cámara de Diputados, los resultados sobre la práctica de la auditoría externa de su matrícula.
- d) Entregar un informe sobre la ampliación de la matrícula. Entregar tanto a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Polítécnicas, como a la Cámara de Diputados, un informe semestral específico sobre la ampliación de la matrícula.
- e) Entregar el listado del personal y de estudiantes. Entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada cuatrimestre a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos en el cuatrimestre correspondiente, en formato electrónico bajo la estructura señalada en el numeral 4 del ANEXO TÉCNICO.

III. Obligaciones Financieras:

- a) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones de "LA SEP" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar por oficio a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y. Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su formalización.
- b) Apertura de una Cuenta Productiva Específica para la recepción de las aportaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio fiscal. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) Informar trimestralmente a "LA SEP" las aportaciones federales y estatales. Entregar por escrito a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, el Informe de aportaciones federales y estatales.
- d) Entregar los reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos federales. Reportar de manera trimestral a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- e) Presentar el Informe final de resultados. Presentar a "LA SEP", a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un informe final al término de la vigencia del presente Convenio, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en el formato establecido para ello integrado en el numeral 5 del ANEXO TÉCNICO.

f) Entrega de informe semestral mediante los estados financieros dictaminados por auditor externo. Proporcionar a "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y al "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio

Página 14 de 54

The state of the s

fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria.

- g) Resguardo la información y documentación justificativa y comprobatoria. Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. Además, mantener un registro de cada programa o convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.
- h) Transparentar y rendir cuentas. Reconocimiento el papel fundamental que tiene la institución educativa en la función social educativa en la comunidad, deberá poner a disposición de la sociedad en su página oficial de Internet la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos con motivo del presente Convenio, así como la información relacionada sobre el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral. Considerando el impacto en la operación de la institución que tienen los acuerdos establecidos en los órganos de gobierno, se deberá de publicar el resultado de las sesiones, los informes de la persona titular de la rectoría, así como los acuerdos establecidos en cada sesión ordinaria o extraordinaria. Asimismo, destacando la participación del personal que labora en las instituciones dentro de su operación, se deberá contar con una sección para difundir información relevante para el apoyo de sus funciones y actividades. Lo anterior en el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva.
- i).- Reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos, no devengados o no aplicados. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido, devengado o aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que "LAS UNIVERSIDADES" no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.
- j) Entregar información e informes adicionales que le sean requeridos. Proporcionar la información e informes adicionales que al efecto sean solicitados por "LA SEP" a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

k) Facilitar los procesos de fiscalización. Facilitar y atender en tiempo y forma la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, es obligación de "LAS UNIVERSIDADES" dar a conocer el contenido del presente Convenio a los miembros de su máximo órgano de gobierno a más tardar al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal

Página 15 de 54

1

M M

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: Por parte de "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios titulares de la Rectoría

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Por:\"EL GOBIERNO DEL/ESTADO

Carmen Enedina Rodríguez Armenta Subsecretaria de Educación Superior

Alejandro Armenta Miery Gobernador Constituciónal del Estado

Libre y Soberano de Puebla

4

Página 16 de 54

Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Josefina Morales Guerrero Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración-

Millimmin

→ Manuel Viveros Narciso Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Erika Torres Sánchez Rectora de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de

Puebla

Sergio Valero Orea Rector de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

Jesús Roberto Morales Rodríguez Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla

Mirna Ines Toxqui Oliver Rectora de la Universidad Tecnológica de <u>Huejotzingo</u>

> Jorge Alfonsø Martagón Miron Rector de la Universidad Tecnológica de Oriental

Enrique Salvador Fernandez Lozada Rector de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Rubani Denice Morales Álvarez Rectora de la Universidad Tecnológica de Tehuacán

Conrado Castro Bravo Rector de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

A

The state of the s

Página 18 de 54

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE *PUEBLA*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

- 1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE PUEBLA
 - RECURSO ORIGINAL:
 - a) Recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del Convenio: \$342,806,009.00 (Trescientos cuarenta y dos millones ochocientos seis mil nueve pesos 00/100 M.N.)
 - b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: \$342,806,009.00 (Trescientos cuarenta y dos millones ochocientos seis mil nueve pesos 00/100 M.N.)
 - RECURSOS AMPLIADOS:
 - c) Recursos federales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)]
 - d) Recursos estatales: \$ 0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)]

Universidad	Presup		
Universidad	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Puebla	\$98,728,982.00	\$98,728,982.00	\$197,457,964.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$36,578,837.00	\$36,578,837.00	\$73,157,674.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$54,357,535.00	\$54,357,535.00	\$108,715,070.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$12,610,790.00	\$12,610,790.00	\$25,221,580.00
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	\$9,517,421.00	\$9,517,421.00	\$19,034,842.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$49,570,266.00	\$49,570,266.00	\$99,140,532.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$44,346,620.00	\$44,346,620.00	\$88,693,240.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$37,095,558.00	\$37,095,558.00	\$74,191,116.00
Total	\$342,806,009.00	\$342,806,009.00	\$685,612,018.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Puebla

All and the second		MINISTRACIÓN		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a
Marzo	\$39,491,592.00	\$39,491,592.00	\$78,983,184.00	noviembre 2025

(Jy

Pagina 19 de 5

Universidad Tecnológica de Puebla

		MINISTRACIÓN		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJEGUCIÓN
Abril	\$29,618,694.00	\$29,618,694.00	\$59,237,388.00	The state of the s
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Ex-ARC MANAGEMENT
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	HARD-AND
Julio	\$14,809,347.00	\$14,809,347.00	\$29,618,694.00	Water
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	CA-VICTORY AND
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	no and the control of
Octubre	\$14,809,349.00	\$14,809,349.00	\$29,618,698.00	GEP-1/0/445-0-Year
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	e consequente de la consequente della consequent
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$98,728,982.00	\$98,728,982.00	\$197,457,964.00	1

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria * En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

		MINISTRACIÓN			
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	F	
Marzo	\$14,631,534.00	\$14,631,534.00	\$29,263,068.00	-	
Abril	\$10,973,651.00	\$10,973,651.00	\$21,947,302.00		
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a	
Julio	\$5,486,825.00	\$5,486,825.00	\$10,973,650.00	noviembre 2025	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Octubre	\$5,486,827.00	\$5,486,827.00	\$10,973,654.00	7	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*	
Total Anual	\$36,578,837.00	\$36,578,837.00	\$73,157,674.00	N	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaçia.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Chy

Página 20 de 54

Commorcia e capação e commo e como e commo e c

The state of the s

#

Commence of the second

Universidad Tecnológica de Huejotzingo

		MINISTRACIÓN		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$21,743,014.00	\$21,743,014.00	\$43,486,028.00	
Abril	\$16,307,260.00	\$16,307,260.00	\$32,614,520.00	
Мауо	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a
Julio	\$8,153,630.00	\$8,153,630.00	\$16,307,260.00	noviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$0,00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$8,153,631.00	\$8,153,631.00	\$16,307,262.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	***************************************
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$54,357,535.00	\$54,357,535.00	\$108,715,070.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Oriental

		MINISTRACIÓN		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$5,044,316.00	\$5,044,316.00	\$10,088,632.00	
Abril	\$3,783,237.00	\$3,783,237.00	\$7,566,474.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a
Julio	\$1,891,618.00	\$1,891,618.00	\$3,783,236.00	noviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,891,619.00	\$1,891,619.00	\$3,783,238.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

m

Página 21 de 54

^{*} En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Oriental

Mes				
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$12,610,790.00	\$12,610,790.00	\$25,221,580.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

		MINISTRACIÓN		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,806,968.00	\$3,806,968.00	\$7,613,936.00	-
Abril	\$2,855,226.00	\$2,855,226.00	\$5,710,452.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a
Julio	\$1,427,613.00	\$1,427,613.00	\$2,855,226.00	noviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,427,614.00	\$1,427,614.00	\$2,855,228.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$9,517,421.00	\$9,517,421.00	\$19,034,842.00	181.91

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tecamachalco

٠,	Enero			\$0.00	-)	90	00	\$0.00	1	
			Federa		Apo	ortación Esta	tal Total M	ensual	E	JECUCIÓN
į	Mes		Aportác	ìón					P	ERIODO DE
		275276		udi (di la lib)	N	IINISTRACIÓI	N		200000	

4

Página 27 de 54

A

THE

^{*} En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

^{*} En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Tecamachalco

		DEDIGEO DE		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$19,828,106.00	\$19,828,106.00	\$39,656,212.00	
Abril	\$14,871,079.00	\$14,871,079.00	\$29,742,158.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a
Julio	\$7,435,539.00	\$7,435,539.00	\$14,871,078.00	noviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	*
Octubre	\$7,435,542.00	\$7,435,542.00	\$14,871,084.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$49,570,266.00	\$49,570,266.00	\$99,140,532.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0,00	\$0.00	\$0.00	***************************************
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$17,738,648.00	\$17,738,648.00	\$35,477,296.00	
Abril	\$13,303,986.00	\$13,303,986.00	\$26,607,972.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a
Julio	\$6,651,993.00	\$6,651,993.00	\$13,303,986.00	noviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$6,651,993.00	\$6,651,993.00	\$13,303,986.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

^{*} En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

		MINISTRACIÓN	•	
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$44,346,620.00	\$44,346,620.00	\$88,693,240.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tehuacán

		MINISTRACIÓN		
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	PERIODO DE EJECUCIÓN
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$14,838,223.00	\$14,838,223.00	\$29,676,446.00	T-1
Abril	\$11,128,667.00	\$11,128,667.00	\$22,257,334.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Enero a
Julio	\$5,564,333.00	\$5,564,333.00	\$11,128,666.00	noviembre 2025
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$5,564,335.00	\$5,564,335.00	\$11,128,670.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$37,095,558.00	\$37,095,558.00	\$74,191,116.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios

^{*} En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT0001H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIADEPUESTOS	No. DEPUESTOS	100 mg 1 1500 mg	DOMENSUAL Unitario		STONOMINA MENSUAL	GC	STOPERIODO
PECTOR	1	\$	71,153.95	A NEW YORK IN THE SEC	71.153.95	S	853.847.40
SECRETARIO ACADEMICO	1	\$	60,485,15	s	60.485.15		725.821.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60,485,15	\$,	\$	120,0000
ABOGADO GENERAL	0	\$	53.372.55	\$		S	
CONTRALORINTERNO	0	\$	53.372.55	\$		5	
DIRECTORDEÁREA	0	\$	53.372.55	S		S	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$	37.853.45		227,120,70	5	2,725,448 40
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	S	27.506.80		550 136 00	·	5.601.632.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	28	\$	417/602/15	6	908,895.80	_	10,906,749,60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIADEPUESTOS	No DEPÚESTOS		LDO MENSUAL UNITARIO	0	OSTONOMINA	G	OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	38	S	24,240.25		MENSUAL 921,129,50		11,053,554,00
PROFESORTITULAR B	68	S	28,693.20	£ -		S	22,725,014,40
PROFESORTITULAR*C*	0	s	33.634.75		1,000,101,20	5	22,720,014.40
PROFESORASOCIADO "A"	1	\$	16,689,40		16.689.40	s	200,272,80
PROFESORASOCIADO "B"	0	\$	18,714 80			S	200,212,00
PROFESORASOCIADO "C"	45	\$	20,968,40	\$	943,578,00	\$	11,322,936.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	14,202.50	s	-	S	11,022,000,00
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$	15,622,65	\$		S	
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	17,184.70	\$,	\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$		\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	6,514	\$	483.00	5	3,146,262,00	Š	37,755,144.00
PROFESORDE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$	541.10	s	-	\$	*
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		s	191,405.40	T 28	6 921 /40 40		R3 056 924 20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍADEPUESTOS	No DEPUESTOS		ELDO MENSUAL	C	OSTO NOMINA		
	NO.DEPOESIOS		UNITARIO		MENSUAL	C	OSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$	23,345.30	\$	н	\$	~
ABOGADO ESCOLAR	0	\$	22,290.90	\$	-	S	
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$	23,345,30	\$		\$	*
ENFERMERA ESCOLAR	Û	\$	20,019.55	\$	-	s	
COORDINADOR	16	\$	14,656.20	\$	234,499,20	s	2,813,990 40
INVESTIGADORESPECIALIZADO	11	\$	14,656.20	S	161,218,20		1,934,618.40
INGENIERO EN SISTEMAS	14	\$	11,529.80	S	161,417,20		1,937,006.40
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$	10,172.50	S	70-4 11-12-0	Š	1,501,500.40
JEFE DE OFICINA	43	S	9,163.30	S	394,021,90		4,728,262.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	3	s	7,885,65		23,656,95		283,883.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	5		\$	23,656,95		283,883,40
ANALISTAADMINISTRATIVO	13	\$	7,719.80	S	100,357,40	1	1,204,288.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$		S	7,719.80	<u>,</u>	92,637,60
TECNICO ESPECIALIZADO ENMANTENIMIENTO	3	\$	7,719.80		23,159,40	1	
CHOFERDERECTOR	1	\$	7,518.95		7,518,95	_	277,912.80
LETE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$	7,467.90		14,935.80	-	90,227.40
CHOFERADMINISTRATIVO	1	\$	7,467.90				179,229.60
ASISTENTEDE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO		\$	7,467,90		7,467.90	1	89,614.80
SECRETARIADERECTOR		\$		\$	7,467.90		89,614.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$	7,885.65 7,769.90	\$	7,885.65		94,627.80
SECRETARIADE DIRECTOR DE AREA	12	S		\$	15,539.80		186,477.60
SECRETARIA DE SUBDIFECTOR DE AREA	6			\$	92,637.60		1,111,651.20
SECRETARIA DE JETE DE DEPARTAMENTO	20	\$	7,665,50	\$	45,993.00	١	551,916,00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		\$	7,612.05		152,241.00		1,826,892,00
Parties to Think to Market Strategies	153		256,685.30		1,481,394,60	5	17,776,735 20

TOTAL SHELDOS

Pagina 25 de 54

X A

A

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	THEOTAGIONEDERC	-		~~					
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	C C	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICOS		MINISTRATIVOY SECRETARIAL	c	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	1,211,861.07	\$	9,228,546.80	\$	1,975,192.80	\$	12,415,600.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$	302,965.27	\$	-	S	-	\$	302,965.27
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	•	\$	5,537,128.08	\$	1,185,115.68	\$	6,722,243.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9,97%	\$	1,458,717.88	\$	8,280,775.04	\$	1,772,340.50	\$	11,511,833.42
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3.175%	\$	464,536,54	\$	2,637,057.25	\$	564,411.34	\$	3,666,005.13
CUOTA SOCIAL SALUD ⁷³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	4,250.40	\$	74,813.43	\$	23,225,40	s	102,289.23
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁽²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,680.00	\$	29,570.53	\$	9,180.00	s	40,430.53
APOYO ALA VIVIENDA ⁷⁴	5%	\$	731,553.60	\$	4,152,846.06	\$	888,836.76	\$	5,773,236,42
RETIRO ¹²	2%	\$	218,134.99	\$	1,661,138.42	\$	355,534,70	\$	2,234,808.12
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	SALARIO	0	4,393,699.74	S	31,601,875.61	13	6,773,837.19	B	42,769,412.54

	PRESINCIL	JUES MO F	IGADAS AL SA	AKI	J			
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVOY SECRETARIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	2,484,900.00	\$ 2,534,598.00	\$	5,019,498.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-11	34.50	MENSUAL	\$	2,696,796.00	5 -	\$	2,696,796.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824,40	MENSUAL	\$	375,926.40	s -	\$	375,926.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR"B")	A-II	908,05	MENSUAL	\$	719,175.60	5 -	\$	719,175.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$		S -	\$-	-
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-11	600,60	MENSUAL	\$	7,207.20	\$ -	\$	7,207,20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$		5 -	\$	*
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	404,271.00	\$ -	\$	404,271.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	II-A	325.35	MENSUAL	\$	H	S - 1	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	-	S - 1	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$	-	\$.	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORASHSM)	A-II	17,15	MENSUAL	\$	1,340,581.20	S -	\$	1,340,581.20
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS ALS/	ALARIO	7 90	S	8.028.857.40	\$ 2,534,598,00		10.563 455 40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

STATE OF THE STATE			290/10/11/0/ 1					
CONCEPTO	CANTIDAD	MOI	NTO UNI TARIO	PERIODO	c	OSTO PARCIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	14,000.00	\$	168,000,00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	1	\$	2,630.00	ANUAL	- \$	2,630,00	\$	2,630,00
LENTES	418	\$	2,500.00	ANUAL	 \$	1,045,000.00	\$	1,045,000.00
ÙTILES ESCOLARES	7	\$	700:00	ANUAL	\$	4,900.00	\$	4,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$	1,848.50	ANUAL	\$	-	s	_
GASTOS DE SEPELIO	2	\$	2,000.00	ANUAL.	\$	4,000.00	s	4,000,00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DERUEDAS	5	\$	3,500.00	ANUAL	\$	17,500.00	\$	17,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	150	\$	978.00	ANUAL	s	146,700,00	s	146,700.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	6,514	\$	24.45	ANUAL	\$	159,267.30	s	159,267,30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	s	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	S	10,000.00	ANUAL.	\$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTA	CIONES SOCIOE	CONC	OMICAS				\$	1,577,997.30

TOTAL PRESTACIONES

54,910,865.24

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a) + BIJ	\$120,707,864.40
TOTAL PRESTACIONES (b) + BII	\$ 58,705,978.71
TOTAL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$179,413,843.11

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL.	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 1	89,706,922.00	\$ 8	9,706,922.00	\$179,413,844.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	89,706,922.00	\$ 6	9,706,922.00	\$179,413,844.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	9,022,060.00	\$	9,022,060.00	\$ 18,044,120.00
TO TAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	s	9,022,060.00	ş	9,022,060,00	\$ 18,044,120,00

FEDERAL ESTATAL TOTAL. PRESUPUESTO TOTAL \$ 98,728,982.00 \$ 98,728,982.00 \$197,457,964.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestat del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecidad el Convenio Específico suscrito entre el Cobierno Federal y el Cobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la EHCP para su ejercicio.

 $^{\prime\prime}$ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

12 Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁷⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT0002G - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LZÚCAR DE MATAMOROS

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIADEPUESTOS	No DEPUESTOS	A STORY OF THE PARTY OF THE PAR	LDO MENSUAL UNITARIO	ic.	DSTO NOMINA MENSUAL	C	STO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153,95	S	71,153,95	S	853 847 40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	5	60,485,15		60,485,15		725,821.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$	60,485.15		60,485,15		725,821.80
ABOGADO GENERAL	1	S	53,372,55		53,372 55		640,470,60
CONTRALORINTERNO	0	\$	53,372.55		00,0,2.00	-	0-0,7:0.00
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$	53,372,55		266,862.75	~	3,202,353,00
SUBDIRECTOR DE AREA	2	\$	37,853,45	-	75,706.90		908,482.80
EFEDE DEPARTAMENTO	11	S	27,506.80		302,574,80		3,630,897,60
SUBTO TAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	22	s	417,602.15		890,641,25	Venner Car	10,687,695.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍADEPUESTOS	No DEPUESTOS		.DO MENSUAL UNITARIO	C	OSTO NOMINA MENSUAL	G	OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	11	S	24,240,25	S	266,642,75	S	3,199,713.00
PROFESORTITULAR"B"	2	\$	28,693,20		57,386,40		688,636,80
PROFESORTITULAR"C"	0	\$	33,634,75			S	
PROFESORASOCIADO "A"	0	\$	16.689.40	S	-	5	
PROFESORASOCIADO "B"	0	\$	18,714,80	Š	-	S	
PROFESORASOCIADO "C"	44	\$	20,968,40	\$	922,609.60	S	11,071,315.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	14,202,50	\$	-	S	7.7,01.7,010.20
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$	15,622,65	5	-	s	
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$	17,184.70	S	-	S	
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	s		3	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,182	\$	483,00	ŝ	1,053,906,00	5	12,646,872.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$	541.10		.,,	S	- Lipo 10,07 E,000
SUBTOTAL PERSON AL ACADÉMICO		5	-191,405.40	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	2,300,544.75	S	27,606,537,00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAI

PLAN IILLA DE PERSONAL	ADMINISTRATIVO Y	SECRETARIAL			
CATEGORIADEPUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	 STANSSTRUCTION OF THE PROPERTY OF	COSTO PERIODO	
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL	O O	\$ 23,345.30	MENSUAL		4_{\times}
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 22,290.90		\$ - \$ 267490.80	_Մ.
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345.30		\$ 267,490,80	-1/
ENFERMERA ESCOLAR	2.	\$ 20,019.55		1	;∐;
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	1,	,	
INVESTIGADORESPECIALIZADO	1	\$ 14,656.20	1		
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,529,80	1		F 3
ESPECIALISTA TECNICO	0	\$ 10,172,50	1	\$ 130,337.60	4
LEFE DE OFICINA	13	\$ 9,163.30	-	. L -	.
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885.65	1		
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,885.65	\$ 15,771.30	1 ,	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,719.80	10,111.00	1	_,
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7,719.80	,	1	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,719.80			1
CHOFERDERECTOR	1	\$ 7,518.95	1		
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90			
CHOFERADMINISTRATIVO	2	\$ 7,467,90		1	
ASISTEMTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90		77-7-4-00	
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885,65	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		_*
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,769.90	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		_
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7,719.80	\$ 38,599,00	1	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	C	\$ 7,665.50		\$ 403,160.00	4
SECRETARIA DE JEPE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 7,612.05		.1	4
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 256,685.30	237.2.1832.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	and the second s	

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

			,					
CONCEPTO	BASEDECALCULO	9	MANDOS UPERIORESY MEDIOS		ACADÉMICOS	MINISTRATIVOY SECRETARIAL	c	DSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	1,187,521.67	\$	3,067,393.00	\$ 763,072.33	\$	5,017,987.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES YMEDIOS	10 DIAS	\$	296,880.42	S	•	\$ -	\$	296,880.42
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$		\$	1,840,435.80	\$ 457,843.40	\$	2,298,279,20
SEGURIDAD SOCIAL ⁽¹	9,97%	\$	1,344,806.00	\$	2,752,371.74	\$ 684,704.80	\$	4,781,882.55
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ⁽²	3.175%	\$	428,260.69	\$	876,507.55	\$ 218,047.92	\$	1,522,816.16
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	3,339.60	\$	26,085.63	\$ 9,259.80	s	38,685.03
CUOTA SOCIAL CESANTÍA 12	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	1,320.00	\$	10,310.53	\$ 3,660.00	\$	15,290.53
APOYO A LA VIMENDA ¹⁴	5%	\$	674,426.28	\$	1,380,326.85	\$ 343,382.55	\$	2,398,135.68
RETIRO ¹²	2%	\$	213,753.90	S	552,130.74	\$ 137,353.02	\$	903,237.66
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS ALS	ALARIO	s	4,150,308.55	\$	10,505,561.84	\$ 2,617,323.83	s	17,273,194.22

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	,	CADÉMICO	ADMINISTRATIVOY SECRETARIAL	1	OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	944,262.00	\$ 1,010,526.00	\$	1,954,788,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34,50	MENSUAL	\$	903,348.00	\$ -	\$	903,348.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	108,820.80	s .	\$	108,820,80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-0	908.05	MENSUAL	\$	21,793.20	s -	ŝ	21,793.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR"C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	-	S -	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	-	S -	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$	-	S -	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	395,287.20	S -	\$	395,287,20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325,35	MENSUAL	\$		S .	\$	· ·
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	*	s -	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-!I	426.65	MENSUAL	\$	-	s -	s	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORASHSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	449,055.60	s -	\$	449,055.60
TOTAL PRESTACIONES NO L	GADAS ALS	ALARIO		\$	2,822,566.80	\$ 1,010,526.00	G	3,833,092,20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

	3171G1G11LGGG	-1	20011011101	~				
CONCEPTO	CANTIDAD	MOI	NTO UNITARIO	PERIODO	CC	OSTO PARCIAL	10000000000	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	42,000.00	PANALADERS TOLS	504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$	2,630.00	ANUAL	\$	15,780,00	\$	15,780.00
ENTES	60	\$	2,500.00	ANUAL	\$	150,000.00	\$	150,000.00
JTTLES ESCOLARES	90	\$	700,00	ANUAL	\$	63,000.00	\$	63,000.00
MPRESION DE TESIS	3	\$	1,848,50	ANUAL	\$	5,545.50	\$	5,545,50
GASTOS DE SEPELIO	1	\$	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	5	2.000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	1	\$	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	s	3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	57	\$	978.00	ANUAL	\$	55,746.00	S	55.746.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,182	\$	24.45	ANUAL	\$	53,349.90	\$	53,349,90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL.	S	20,000,00	\$	20,000,00
FESTELO DEL DIA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000,00
TOTAL PRESTAC	CIONES SOCIOE	ONG	DMICAS				(882 921 40

TOTAL PRESTACIONES

21,989,208.42

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 45,161,883.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 21,989,208.42
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 67,151,091.42

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		(FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	33,575,546.00	\$	33,575,546.00	\$ 67,151,092.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	s	33,575,546.00	s	33,575,546.00	\$ 67,151,092.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DEOPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	3,003,291.00	\$ 3,003,291.00	\$	6,006,582.00
TOTAL DECAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE O PERACIÓN)	S	3(003)291.00	\$ 3,003,291,00	8	6,006,582,00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TO TAL \$	36,578,837.00	\$ 36,578,837.00	\$ 73,157,674.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SECP para su ejercicio.

⁷⁴ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE





Página 30 de 54

1

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSIE

⁷³ Con base en ei Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT0003F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

Secretary of the Control of the Cont							
CATEGORIADE PUESTOS	No DEPUESTOS		LDO MENSUAL : UNITARIO	C	DSTO NÓMINA MENSUAL	C.	OSTO PERIODO
RECTOR	1	S	71,153.95	S	71.153.95	9	853,847,40
SECRETARIO ACADEMICO	1	\$	60,485,15		60,485,15	_	725.821.80
SECRETARIO DE VINCULACION O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	1	S	60,485,15		60,485,15		725,821.80
ABOGADO GENERAL	1	\$	53,372,55	-	53.372.55	-	640,470,60
CONTRALORINTERNO	1	·\$	53,372,55		53.372.55		640,470,60
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$	53,372.55	-	533,725,50	,	6.404.706.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	S	37,853,45		151,413,80		1,816,965,60
LEFE DE DEPARTAMENTO	19	Ś	27,506.80		522,629,20	· -	6,271,550,40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	- 38	5	417.602.15	Supplier States	1,506,637,85		18,079,654.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍADEPUESTOS	No DEPUESTOS		LDO MENSUAL UNITARIO	C	OSTO NOMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	4	\$	24,240.25	S	96,961,00	S	1,163,532.00
PROFESORTITULAR"B"	6	\$	28,693,20		172,159.20	1 -	2,065,910,40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	33,634,75		771,740.20	S	2,000,010.40
PROFESORASOCIADO "A"	18	5	16,689,40		300,409.20	S	3,604,910,40
PROFESORASOCIADO "B"	5	\$	18,714,80		93.574.00	<u> </u>	1,122,888.00
PROFESORASOCIADO."C"	52	\$	20,968.40		1.090.356.80	<u> </u>	13,084,281,60
TECNICO ACADÉMICO "A"	30	S	14,202.50	S	426,075,00	1 -	5,112,900,00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,622,65			=	0,112,000.00
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	17,184.70			5	
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	S	430.65			-	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,534	\$	483.00	-	1,223,922,00	-	14,687,064.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	G	\$	541.10		-,1-2.0,022.00	5	17,007,004.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		S	191,405:40	Sicesano	3,403,457,20	S	40,841,486.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

PARTICADEFEROUNAL				gloop m north			
CATEGORÍADEPUESTOS	No DE PUESTOS	SUELDO ME UNITAR		RASTRACIO CAMPAGA	TO NOMINA MENSUAL	G	OSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL	0	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	345.30		NEVBOAL	\$	
ABOGADO ESCOLAR	0		,290.90			S	
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0		345.30	· .		\$	-
ENFERMERA ESCOLAR	0					S	
COORDINADOR	10		656.20	s	146,562.00	S	1,758,744.00
INVESTIGADORESPECIALIZADO	6		656.20	i		s	1,055,246.40
INGENIERO EN SISTEMAS	4		529.80	<u> </u>		S	553,430.40
ESPECIALISTA TÉCNICO	0		172.50	L		s	330,430,40
JEFE DE OFICINA	18		163.30		164,939,40	s	1,979,272.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	1		885.65			5	94,627.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	5		885.65		39,428.25	•	473,139.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	13		719.80			S	1,204,288.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1		719.80		7,719.80	1	92,637,60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2		719.80		15,439.60	s	185,275.20
CHOFERDERECTOR	1		518.95		7.518.95	s	90,227,40
LEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2		467.90		14.935.80	S	179,229.60
CHOFERADMINISTRATIVO	0		467.90		-	\$	110,220.00
ASISTENTE DE SERMICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 7	467.90	S	14,935.80	\$	179,229.60
SECRETARIADERECTOR	1		885.65	\$	7,885.65	\$	94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7.	769.90	\$		s	186,477.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7.	719.80	\$	38,599.00	s	463,188.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	·	665.50		,	S	150,100.00
SECRETARIA DE LEFE DE DEPARTAMENTO	5		612.05		38,060.25	S	456,723.00
SUBTO TAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	76	CONTRACTOR STATEMENT	685.30	(ID) Mean community	753 863.75	90/25/copyrate	9,046,365.00

TOTAL SUELDOS

4

S 574957/505/60 Pagina 31 de 54 X

No.

Th

THE STATE OF THE S

A

Ü

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS ALCULO SUPERIORE MEDIOS		Y. ACADÉMICOS			MINISTRATIVOY SECRETARIAL	C	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	2,008,850.47	\$	4,537,942.93	\$	1,005,151.67	\$	7,551,945.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES YMEDIOS	10 DÍAS	S	502,212.62	\$		\$	-	\$	502,212.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	_	\$	2,722,765.76	\$	603,091.00	\$	3,325,856,76
SEGURIDAD SOCIAL 11	9.97%	\$	2,322,846.73	\$	4,071,896.19	\$	901,922.59	\$	7,296,665.52
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{/2}	3,175%	\$	739,723:01	\$	1,296,717.19	\$	287,222.09	\$	2,323,662.29
CUOTA SOCIAL SALUD ⁷³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	5,768,40	\$	37,702.33	\$	11,840.40	\$	55,311,13
CUOTA SOCIAL CESANTIA 12	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	2,280.00	\$	14,902.11	\$	4,680.00	\$	21,862.11
APOYO ALAVIMENDA ⁷⁴	5%	S	1,164,918.12	\$	2,042,074,32	\$	452,318.25	\$	3,659,310,69
RETIRO ¹²	2%	S	361,593.08	\$	816,829.73	\$	180,927.30	\$	1,359,350,11
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	ALARIO	\$	7,108,192.42	3	15,540,830.56	\$	3,447,153,30	S	26,096,176.28

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

STOCKET STOCKE	11/10/1/01/		אים דויו מייי מייים	7-11/11	<i></i>				
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO		MINISTRATIVOY SECRETARIAL	(OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	1,905,090.00	\$	1,292,148.00	\$	3,197,238,00
DESPENSA (HORAS HSM)	Ali	34.50	MENSUAL	\$	1,049,076.00	\$	-	\$	1,049,076.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	39,571,20	S	-	\$	39,571,20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	65,379,60	5	-	\$	65,379,60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR"C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	-	S	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	129,729.60	S		\$	129,729,60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$	40,959.00	\$	_	\$	40,959,00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-JI	748.65	MENSUAL	\$	467, 157, 60	S		s	467,157,60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	117,126.00	5	_	s	117,126.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$		S		s	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426,65	MENSUAL	s		8		Š	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORASHSM)	A-II	17.15	MENSUAL	15	521,497.20	S		s	521,497,20
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS ALS/	ALARIO		G	4,335,586.20	600	1,292,148.00	Milderer.	STATE OF THE STATE

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MO	NTO UNITARIO	PERIODO	C	DSTO PARCIAL	\$ 100 SEC. 100	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	0	S	1,400.00	MENSUAL	İŝ	-	S	
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$	2,630.00	ANUAL	\$	10,520.00	s	10,520.00
LENTES	80	\$	2,500.00	ANUAL	s	200,000.00	s	200,000,00
ÚTILES ESCOLARES	11	\$	700.00	ANUAL	\$	7,700,00	s	7,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$	1,848.50	ANUAL.	\$	_	s	
GASTOS DE SEPELIO	0	\$	2,000.00	ANUAL	\$		s	
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$	3,500.00	ANUAL	- \$	_	s	-/
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	115	\$	978.00	ANUAL	\$	112,470,00	s	112,470/00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,534	s	24,45	ANUAL	\$	61,956.30	s	61.956.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	Ş	20,000.00	ANUAL	1s	20,000.00	s	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DELAS MADRES	1	Ş	10,000.00	ANUAL	 \$	10,000.00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTA	CIONES SOCIOE	ONG)MICAS				S	422,646.30

TOTAL PRESTACIONES

2.146.556.78

JA .

Pági

THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE S

Página 32 de 54

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 67,967,505.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 32,146,556.78
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 100,114,062.38

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 50,057,031.00	\$ 50,057,031.00	\$100,114,062.00
TOTAL DECAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 50,057,031.00	\$ 50,057,031.00	\$100,114,062.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,300,504.00	\$	4,300,504.00	\$	8,601,008.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,300,504.00	ş	4,300,504.00	S	8,601,008,00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL (
PRESUPUESTO TOTAL \$	54,357,535.00	\$ 54,357,535.00	\$108,715,070.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establacido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto estatel para su ejercício.

⁷¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

⁷³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁷⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Página 33 de 54



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT0004E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIADEPUESTOS	No DEPUESTOS	LDO MENSUAL Unitario	C	OSTO NÓMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO .
RECTOR:	1	\$ 71,153.95	\$	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 60,485.15	\$		S	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 60,485.15	\$	**	S	*
ABOGADO GENERAL	1	\$ 53,372.55	\$	53,372.55	\$	640,470,60
CONTRALORINTERNO	0	\$ 53,372.55	\$	*	\$	N N
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 53,372.55	\$	213,490.20	\$	2,561,882.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 37,853.45	S	10-	\$	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 27,506.80	S	110,027.20	\$	1,320,326.40
SUBTO TAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 417,602.15	S	448,043.90	5	5,376,526.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍADEPUESTOS	No. DE PUESTOS	\$200050ccc.etc.	LDO MENSUAL UNITARIO	C	OSTO NÓMINA MENSUAL	cc	OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	0	\$	24,240.25	\$	-	\$	+
PROFESORTITULAR"B"	0	\$	28,693.20	\$		\$	-
PROFESORTITULAR"C"	0	\$	33,634.75	\$	_	5	-
PROFESORASOCIADO "A"	0	\$	16,689,40	Ş.	-	\$	-
PROFESORASOCIADO "B"	0	\$	18,714.80	S	-	S	-
PROFESORASOCIADO "C"	4	\$	20,968.40	\$	83,873.60	\$	1,006,483,20
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$	14,202,50	\$	_	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$	15,622.65	S	-	\$	_
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	17,184.70	\$		S	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$	-	\$	•
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	980	\$	483.00	\$	473,340.00	\$	5,680,080.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$	541.10	\$	+	5	-
SUBTOTAL PERSON AL ACADÉMICO		\$	191,405,40	S	557,213.60	s	6,686,563.20

DIAMITI I A DE DEDCOMA	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL
PIANTILIA DE PERSUNAT	ALIVINIS IRALIVO Y SECRETARIAL

	-Billitio Italii vo It	OCOILE INIGNE				
CATEGORÍ A DE PUESTOS -	No DEPUESTOS	SUELDO MENSU. UNITARIO	U (COSTO NÓMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.	30 \$	-	\$	-
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290.			\$	
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23,345	30 \$	*	\$	
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,019.	55 \$	20,019.55	\$	240,234,60
COORDINADOR	4	\$ 14,656.	20 \$	58,624.80	5	703,497.60
INVESTIGADORESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.	20 \$	•	\$	-
INGENIERO EN SISTEMAS	C	\$ 11,529.	80 \$	-	\$	-
ESPECIALISTATECNICO	0	\$ 10,172.	50 S		\$	-
LEFE DE OFICINA	8	\$ 9,163.	30 S	73,306.40	\$	879,676.90
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,885.	65 S	7,885.65	\$	94,627/80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,885	65 S	7,885.65	\$	94,627,80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,719	80 S	38,599.00	\$	463,188.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,719.	80 S		\$	
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.	80 S	*	\$	
CHOFERDE RECTOR	1	\$ 7,518.	95 S	7,518.95	\$	90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,467	90 \$		\$	
CHOFERADMINISTRATIVO	1	\$ 7,467	90 \$	7,467.90	\$	89,614.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467	90 S	7,467.90	\$	89,614.80
SECRETARIADE RECTOR	1 ,	\$ 7,885	65 \$	7,885.65	S	94,627,80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,769	90 \$	*	S	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 7,719	80 \$	30,879.20	S	370,550.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665	50 S	*	\$	
SECRETARIA DE LEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 7,612	05 S	30,448.20	S	365,378.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	32	5 256,685	30 \$	297,988.85	ş	3,575,866.20

TOTALSUELDOS

15,638,956.20

agina 34 de 54/

X

Chy Chy

4

PRESTACIONES.

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

СОМСЕРТО	BASEDECÁLCULO	si	MANDOS UPERIORESY MEDIOS	À	CADÉMICOS	MINISTRATIVOY SECRETARIAL	c	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	597,391.87	\$	742,951.47	\$ 397,318.47	\$	1,737,661,80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$	149,347.97	\$	-	\$ -	\$	149,347.97
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$	-	\$	445,770.88	\$ 238,391,08	s	684,161.96
SEGURIDAD SOCIAL ⁷¹	9.97%	\$	667,712,28	\$	666,650.35	\$ 356,513.86	ş	1,690,876,49
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3.175%	\$	212,636,56	\$	212,298.38	\$ 113,533,75	\$	538,468,69
CUOTA SOCIAL SALUD ⁷³	12.65 (°) No. PLAZAS (°) 12 MESES	s	1,518.00	\$	8,436,88	\$ 4,857.60	\$	14,812.48
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	600.00	\$	3,334.74	\$ 1,920.00	\$	5,854.74
APOYO ALA VIVIENDA ⁷⁴	5%	\$	334,860.72	\$.	334,328,16	\$ 178,793.31	s	847,982.19
RETIRO ⁷²	2%	\$	107,530,54	\$	133,731.26	\$ 71,517,32	s	312,779,12
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	ALARIO -	•	2,071,597.92	\$	2,547,502.12	\$ 1,362,845.39	Ship Align	5,981,945.44

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

S. (2027) N. N. Orden, and C. W. W. C. C. (2027) 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	FRESTACIO	DIAES IAO TI	GADAS AL SA		,				
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO		INISTRATIVOY CRETARIAL	ES STERRED COM	OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	66,264.00	Andrew Control of the	530,112,00		596,376,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	405,720.00	S		s	405,720.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR"A")	A-II	824.40	MENSUAL	S	 	S		ŝ	,00,720,00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$		5		S	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	5	-	S	-	s	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600,60	MENSUAL	s	-	S		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682,65	MENSUAL	\$		4		4	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	35,935.20	S		s	35,935,20
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	00,000,20	S		3	33,935,20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL.	15		5		S	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-fi	426.65	MENSUAL	s		Y		· s	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	15	201,684.00	S		2	204 604 00
TOTAL PRESTACIONES NO L			ME 100/45	\$	709,603.20	NUT TO STREET	530,112.00	s S	201,684,00 1,239,715,20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

THE CONTROL OF THE CO	MOTORIEGIC	7010	TO DIA DIATION	3				1
CONCEPTO	CANTIDAD	МО	NTO UNITARIO	PERIODO	c c	STO PARCIAL	MANAGEMENT AND A	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	0	\$	1,400.00	MENSUAL	İŝ	-	S	
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$	2,630.00	ANUAL	s		S.	
LENTES	0	\$	2,500.00	ANUAL	- s		\$	
ÚTILES ESCOLARES	0	\$	700.00	ANUAL	s		S	
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$	1,848,50	ANUAL	s		S	
GASTOS DE SEPELIO	0	\$	2,000.00	ANUAL	s		s	
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	0	\$	3,500,00	ANUAL	Ts.		9	/
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	4	\$	978.00	ANUAL	Ts	3,912.00	7"	3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	980	\$	24.45	ANUAL	\$.	23,961.00	-	23,961,00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	s	20,000.00	ANUAL	S	20,001.00	9	20,300,00
FESTELO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$	10,000.00	ANUAL	\$		Š	
TOTAL PRESTACIO	ONES SOCIOE	CON	OMICAS				e l	27.873.00

TOTAL PRESTACIONES

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 15,638,956.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 7,249,533.64
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 22,888,489.84

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	. TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,444,245.00	\$ 11,444,245.00	\$ 22,888,490.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,444,245,00	\$ 11,444,245.00	\$ 22,888,490.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	REDERAL		ESTATAL		TOTAL ,
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,166,545.00	\$	1,166,545.00	\$	2,333,090.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,166,545.00	s	1,166,545.00	s	2883(090.00)

FEDERAL ESTATAL TOTAL PRESUPUESTO TOTAL \$ 12,610,790.00 \$ 12,610,790.00 \$ 25,221,580.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo gistablecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto estableca la SHCP para su ejercicio.

 $^{\prime\prime}$ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

^{/2} Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

⁷³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Página 36 de 54





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DEUNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT0005D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGUE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIADE PUESTOS	No DEPUESTOS	A SALES OF SALES	DO MENSUAL INITARIO	455 Her.	STO NÓMINA MENSUAL	CC	STO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	ASSESSED AND	71,153.95	S	853 847 40
SECRETARIO ACADEMICO	O	\$	60,485.15	\$	-	S	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60,485.15	S		s	-
ABOGADO GENERAL	0	\$	53.372.55	S		S	
CONTRALORINTERNO	0	S	53.372.55			\$	
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$	53.372.55		106,745.10	5	1,280,941,20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	S	37.853.45		700,770	<	7,200,047,20
LEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$	27,506.80		165,040,80	5	1,980,489,60
SUBTO TAL SUBLIDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	9	Ş	417,602.15	falls - and day disk	342,939.85	S	4,115,278.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍADE PUESTOS	No.DEPUESTOS		LDO MENSUAL UNITARIO	С	OSTO NÓMINA MENSUAL	G	STO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	0	\$	24,240,25	S		S	
PROFESORTITULAR"B"	0	\$	28,693,20		-	Š	
PROFESORTITULAR"C"	0	s	33,634,75			5	
PROFESORASOCIADO "A"	1	\$	16,689.40		16,689,40	s	200,272,80
PROFESORASOCIADO "B"	0	\$	18,714,80	S		Š	1,00,2.2.00
PROFESORASOCIADO "C"	4	\$	20,968,40		83,873,60	s	1,006,483.20
TECNICO ACADEMICO "A"	0	S	14,202,50			5	1,000,100.20
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	S	15.622.65			9	
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	s	17,184,70			-	
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65			e	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	660	s	483.00		318,780.00	÷	3,825,360,00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$	541.10		070,700.00	9	3,023,300,00
SUBTO TAL PERSON AL ACADÉMICO		S	191,405,40	Ş	419,343.00	S	5,032,116.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

	-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	OHOUTE INITIALE			
CATEGORÍADEPUESTOS	No. DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	CO	STOPERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	BOOK STORES OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	\$	
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 22,290,90	\$	5	
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23.345.30	\$ -	† s	
ENFERMERAESCOLAR	0	\$ 20,019.55	1	s	
COORDINADOR	5	\$ 14,656.20	1	5	879,372.00
INVESTIGADORESPECIALIZADO	0	\$ 14,656.20	1	s	415,072.00
INGENIERO EN SISTEMAS	Ö	\$ 11,529.80	I	s	
ESPECIALISTATECNICO	0	\$ 10,172.50	L	s	
JEFEDEOFICINA	7	\$ 9,163.30		<u> </u>	769,717.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,885.65			94,627.80
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,885.65		1 -	189,255,60
ANALISTAADMINISTRATIVO	2	\$ 7,719.80			185,275.20
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,719.80		s	100,270.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,719.80	<u>(</u>	s	\mathcal{L}
CHOFERDERECTOR	1	\$ 7,518,95	\$ 7,518,95	s	90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	Ö	\$ 7,467,90	\$ -	s	- 50,221.40
CHOFERADMINISTRATIVO	0	\$ 7,467.90	s -	5	
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5	\$ 7,467.90	\$ 37,339.50	\$	448,074.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,885,65	\$ 7,885,65	S	94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7.769.90	5 -	s	U 1,021 .00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 7,719.80		S	185,275.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,665.50		s	150,270.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,612.05	\$ -	-	
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		MANAGER WILLIAM AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	2000 State of the Not French Committee with the committee of the state	- Andrewski	
	26	\$ 256,685.30	\$ 244,704.35	•	2,936,452.20

TOTAL SUELD OS

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	THEOTHOTOMEDER	7							
CONCEPTO	• BASE DE CÁLCULO	SU	MANDOS PERIORES Y MEDIOS	A	CADÉMICOS	ENDER SON	MINISTRATIVO Y SECRETARIAL	CC	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	S	457,253.13	\$	559,124.00	\$	326,272,47	S	1,342,649.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES YMEDIOS	10 DÍAS	\$	114,313.28	\$	-	\$	-	\$	114,313,28
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	335,474.40	\$	195,763.48	\$	531,237.88
SEGURIDAD SOCIAL. ¹¹	9.97%	\$	465,492.68	\$	501,701.97	\$	292,764.28	\$	1,259,958,93
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3.175%	\$	148,238.64	\$	159,769.68	\$	93,232.36	S	401,240.68
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,366.20	\$	6,032.05	\$	3,946.80	\$	11,345.05
CUOTA SOCIAL CESANTÍA 12	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	540,00	\$	2,384.21	\$	1,560.00	\$	4,484.21
APOYO ALA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$	233,446,68	\$	251,605,80	\$	146,822.61	\$	631,875.09
RETIRO ⁷²	2%	\$	82,305,56	\$	100,642,32	\$	58,729.04	\$	241,676.93
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	SALARIO	\$,502,956.18	\$	1,916,734.43	\$	1,119,091.04	\$	4,538,781.66

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	LIVEOLUCIA	SIATO MO TI	CHURG AL SA	LANGE	,				
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO		IINISTRATIVOY ECRETARIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380,50	MENSUAL	\$	82,830.00	\$	430,716.00	Ş	513,546,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	273,240.00	\$	-	\$	273,240.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	-	s	-	S	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR"B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	-	5	-	\$	_
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL.	\$		S	-	S	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-il	600.60	MENSUAL	\$	7,207,20	s		ŝ	7,207,20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESORASOCIADO "B")	A-iI	682.65	MENSUAL	\$		\$		S	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	35,935.20	s	-	s	35,935,20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	-	S		S	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$		5		3	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-JI	426.65	MENSUAL	\$	-	S		Ŝ	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	135,828,00	s		S	135,828,00
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS ALSA	U.ARIO		G	535 040 4n		430 746 00	AND DES	906 755 40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

Sec High Symposis crass, July 1945 (2017) 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	TOTOTTEOOC		LOCITORIIOA	.					- 1
CONCEPTO	CANTIDAD	MOI	YTO UNITARIO	PERIODO	CO	STO PARCIAL	NEWSTERN AND	OSTO TOTAL PERLODO	
SERVICIOS DE GUARDERIA	0	\$	1,400.00	MENSUAL	I \$		S		9
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$	2,630.00	ANUAL	s	*	S.		\dashv
LENTES	0	\$	2,500.00	ANUAL	\$		s		┪
ÚTILES ESCOLATES	0	\$	700.00	ANUAL	\$		s	-	ᅱ
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$	1,848,50	ANUAL	\$		s		ᅱ
GASTOS DE SEPELIO	0	\$	2,000.00	ANUAL	\$		s	*	┨
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	0	\$	3,500.00	ANUAL	s		ŝ		┥
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	\$	978.00	ANUAL	s	4,890.00	s	4.890.0	ᆏ
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	660	\$	24.45	ANUAL	│ \$	16,137,00	s	16,137.0	_
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$	20,000.00	ANUAL	s	-	s	1	\dashv
FESTELO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$	10,000.00	ANUAL	\$		\$	- 	_
TOTAL PRESTACIO	NES SOCIOE	CONC	OMICAS				S	21,027.0	Ħ

TOTAL PRESTACIONES

5,525,565.06



Y

Página 38 de 54



TOTAL SUELDOS (a)	\$ 12,083,846.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,525,565.06
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 17,609,411.46

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	8,804,706.00	\$	8,804,706.00	\$ 17,609,412.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SETVICIOS PERSONALES)	3	8,804,706.00	S	8,804,706.00	\$ 17/609/412(00)

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL		ESTATAL .		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 712,715.00	\$	712,715.00	\$	1,425,430.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 712,715.00	(5	712,715.00	S	1,425,430.00

FEDERAL ESTATAL TOTAL PRESUPUESTO TOTAL \$ 9,517,421.00 \$ 9,517,421.00 \$ 19,034,842.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio,

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Página 39 de 54

¹⁴ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

⁷³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁷⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT0085F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIADEPUESTOS	No DEPUESTOS	Samuel Committee	LDOMENSUAL Unitario	С	OSTO NÓMINA : Mensual	C	OSTO PERIODO
RECTOR	1	\$	71,153.95	\$	71,153.95	\$	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$	60,485.15	\$	60,485.15	\$	725,821,80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$	60,485:15	\$	60,485,15	\$	725,821,80
ABOGADO GENERAL	1	\$	53,372.55	\$	53,372.55	\$	640,470,60
CONTRALORINTERNO	1	\$	53,372,55	S.	53,372,55	\$	640,470,60
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$	53,372.55	S	587,098,05	\$	7,045,176,60
SUBDIRECTOR DE AREA	4	\$	37,853,45	\$	151,413,80	S	1,816,965,60
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$	27,506.80	\$	440,108.80	\$	5,281,305,60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	36	S	417,602.15	s	1,477,490.00	5	17,7/29,880,00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍADEPUESTOS	No.DEPUESTOS		DO MENSUAL UNITARIO	С	OSTO NÓMINA MENSUAL	G	STOPERIODO
PROFESORTITULAR"A"	6	\$	24,240.25	\$	145,441,50	\$	1,745,298.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	28,693:20	\$		\$	-
PROFESOR TITULAR"C"	0	\$	33,634.75	\$	-	\$	
PROFESORASOCIADO "A"	29	\$	16,689.40	\$	483,992.60	5	5,807,911.20
PROFESORASOCIADO "B"	20	\$	18,714.80	\$	374,296.00	\$	4,491,552.00
PROFESORASOCIADO "C"	21	\$	20,968.40	\$	440,336.40	\$	5,284,036.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$	14,202.50	\$	-	\$	*
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	S	15,622.65	\$	-	\$	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	17,184.70	\$	*	\$	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	\$		\$	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,010	\$	483:00	\$	1,453,830,00	\$	17,445,960.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$	541,10	\$	-	\$	
SUBTOTALPERSONALACADÈMICO		5	191,405.40	5	2,897,898.50	s	34,774,758.00

PLANTILLA DE PERSONAL	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

PLAN IILLA DE PERSONAL A	DIMINIS IRATIVO Y			,
CATEGORIADE PUESTOS	No DEPUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 23,345.30	CENTRAL CONTRACTOR - TO SECURE SECTION OF THE SECTION OF	3 -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 22,290.90		\$ 267,490.80
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 23.345.30	<u> </u>	3
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,019.55	\$ 20,019.55	\$ 240,234,60
COORDINADOR	4	\$ 14,656.20	<u> </u>	\$ 703,497.60
INVESTIGADORESPECIALIZADO	3	\$ 14,656.20	1	\$ 527,623.20
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11,529.80	1	\$ 276,715.20
ESPECIALISTATECNICO	0	\$ 10,172.50	s -	s
LEFE DE OFICINA	15	\$ 9,163.30	\$ 137,449.50	\$ 1,649,394.00,
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,885,65	\$ 15,771.30	\$ 189,255.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,885.65	1	\$ 283,883,40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	\$ 7,719.80	\$ 84,917.80	}
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,719.80	The same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the same of the sa	<u> </u>
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,719.80		\$ 185,275,20
CHOFERDERECTOR	1	\$ 7,518.95	\$ 7,518.95	\$ 90,227.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,467.90	\$ 14,935,80	\$ 179,229,60
CHOFERADMINISTRATIVO	1	\$ 7,467.90	S 7,467.90	\$ 89,614.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 7,467.90	\$ 7,467.90	\$ 89,614.80
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,885.65	S 15,771.30	\$ 189,255.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,769.90	S 15,539,80	\$ 186,477,60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 7,719.80	S 77,198.00	\$ 926,376.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 7,665.50	\$ 15,331.00	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 7,612.05	S 53,284.35	
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	4 70V	S 256,685,30	- And a service of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of the Control of th	S DEPOSITION OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF TH

TOTAL SUELDOS

S 60,513,838.80

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	111201710101120100	-, -	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,						
CONCEPTO	BASEDECÁLCULO	s	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICOS		MINISTRATIVOY SECRETARIAL	C	DSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	1,969,986.67	\$	3,863,862.00	\$	889,911,20	\$	6,723,759.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	492,496.67	s	•	\$	-	\$	492,496.67
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$		\$	2,318,317.20	\$	533,946.72	\$	2,852,263.92
SEGURIDAD SOCIAL ⁷¹	9.97%	\$	2,313,465.28	\$	3,467,043.37	\$	798,517.32	\$	6,579,025.97
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3.175%	\$	736,735.43	\$	1,104,098.57	\$	254,292.13	\$	2,095,126.12
CUOTA SOCIAL SALUD ⁴³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	5,464.80	\$	35,585,12	\$	11,081.40	\$	52,131.32
CUOTA SOCIAL CESANTÍA 12	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	2,160.00	\$	14,065.26	\$	4,380.00	\$	20,605.26
APOYO A LA VIMENDA ⁷⁴	5%	\$	1,160,213.28	\$	1,738,737.90	\$	400,460,04	\$	3,299,411,22
RETIRO ¹²	2%	\$	354,597.60	\$	695,495.16	\$	160,184.02	\$	1,210,276.78
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	SALARIO	\$	7,035,119.73	S	13,237,204.58	5	3,052,772.82	5	23,325,097.13

	PRESTACI	ME2 NO L	GADAS ALSAI	ARI	J				
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO		INISTRATIVO Y CRETARIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	1,259,016.00	S	1,209,318.00	\$	2,468,334.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34,50	MENSUAL	\$	1,246,140.00	\$	-	ş	1,246,140,00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824,40	MENSUAL	\$	59,356.80	5		\$	59,356,80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	-	5	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	•-	\$	-	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	209,008.80	S	-	\$	209,008.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-11	682.65	MENSUAL	\$	163,836:00	8	-	\$	163,836.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-il	748.65	MENSUAL	\$	188,659,80	S	-	\$	188,659,80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	-	S		Ş	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-iI	344.50	MENSUAL	\$	-	S	-	S	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-li	426.65	MENSUAL.	\$	-	S		S	
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	619,458.00	S	-	\$	619,458.00
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS AL SA	LARIO		\$	3,745,475.40	S	M209/318/00 I	ŝ	4.954.793.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

SSOUL SECTION AND THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY								1
CONCEPTO	CANTIDAD	MON	NTO UNI TARIO	PERIODO	C	OSTO PARCIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	40	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	56,000,00	S	672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	\$	2,630.00	ANUAL	\$	21,040.00		21,040.00
LENTES	80	\$	2,500,00	ANUAL.	\$	200,000.00	\$	200,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	\$	700,00	ANUAL	\$	84,000.00	\$	84,000.00
MPRESIÓN DE TESIS	4	\$	1,848.50	ANUAL	\$	7,394.00	5	7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	\$	2,000,00	ANUAL.	\$	2,000,00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$	3,500.00	ANUAL	\$	3,500.00	s	3,500.00
/ALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	76	\$	978.00	ÄNUAL	\$	74,328.00	5	74,328.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,010	\$	24.45	ANUAL	\$	73,594,50		73,594,50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	15	20,000.00	s	20,000.00
ESTELO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00		10,000.00
TOTAL PRESTA	CIONES SOCIOE	ONG	DMICAS					1, 167, 856, 50

TOTAL PRESTACIONES

Pagina 41 de 54

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 60,513,838.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 29,447,747.03
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 89,961,585.83

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	REDERAL	ESTATAL	- TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 44,980,793.00	\$ 44,980,793.00	\$ 89,961,586.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 44,980,793.00	\$ 44,980,793.00	\$ 89,961,586.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL.		ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,589,473.00	\$	4,589,473.00	\$	9,178,946.00
TOTAL DECAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,589,473.00	ş	4,589,473.00	s	9,178,946.00

FEDERAL ESTATAL TOTAL

PRESUPUESTO TOTAL \$ 49,570,266.00 \$ 49,570,266.00 \$ 99,140,532.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la para su ejercicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS



A

9.

Página 42 de 54

4

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

⁷² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DEUNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT1003M - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIADEPUESTOS	No DEPUESTOS		LDO MENSUAL Unitario	NF28 1025	OSTO NÓMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO
RECTOR	1	\$	71.153.95	0.0000000000000000000000000000000000000	71.153.95	S	853,847.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$	60.485.15		60.485.15		725,821,80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60.485.15			-	120,021.00
ABOGADO GENERAL	1	15	53,372.55		53,372,55	<u> </u>	640,470,60
CONTRALORINTERNO	0	Ts -	53,372,55		W/012.00	\$	00,07,000
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$	53.372.55	_	533,725,50	<u> </u>	6,404,706.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$	37,853.45		37.853.45		454.241.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	S	27,506,80		275,068.00		
SUBTO TAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS			CIDATO AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE	Constant of	en emilio arrivalente de referencia con en esta en esta en esta en esta en esta en esta en esta en esta en esta	NO DEPARTMENT	3,300,816.00
	_, 24	ទ	417,602.15	O.	1.031,658,60	S.	12,379,903.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIADEPUESTOS	No DEPUESTOS		LOO MENSUAL Unitario	C	OSTO NOMINA MENSUAL	G	OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	3	S	24.240.25	S	72,720,75	2	872,649.00
PROFESORTITULAR"B"	0	S.	28,693.20		12,720,10	-	012,043.00
PROFESOR TITULAR"C"	0	S	33,634,75			6	
PROFESORASOCIADO "A"	0	\$	16,689,40		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2	· · · · · ·
PROFESORASOCIADO "B"	7	\$	18,714,80		131,003,60	-	1 570 043 00
ROFESORASOCIADO °C"	39	<u> </u>	20,968,40		817,767,60		1,572,043.20
ECNICO ACADEMICO "A"		-	14,202.50		017,707,00	a a	9,813,211.20
ECNICO ACADÉMICO "B"		¥	15,622,65			3	-
ECNICO ACADÉMICO "C"		9				\$	-
ROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)		9	17,184.70		-	\$	*
ROFESORDE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,800	\$	430.65	\$	•	S	
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	2,800	2	483.00	\$	1,352,400.00	\$.	16,228,800,00
SUBTOTAL PERSON AL ACADÉMICO	U	>	541.10	-	-	\$	-
SUBTO IAL PERSONAL ACADEMICO		5	191,405,40	g	2,373,891, 9 5	S	28,486,703.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

COORDINATOR 29 \$ 14,656.20 \$ 425,0 INVESTIGADORESPECIALIZADO 0 \$ 14,656.20 \$		\$ \$ \$ \$ \$	OSTO PERIODO - - - 240,234.60
ABOGADO ESPECIALISTA EN EDUCACION SOCIOEMOCIONAL 0 \$ 23,345,30 \$	- - 19.55	\$ \$ \$ \$	240,234.60
ABOGÁDO ESCOLAR 0 \$ 22,290.90 \$ MÉDICO GENERAL ESCOLAR 0 \$ 23,345.30 \$ ENFERMIERA ESCOLAR 1 \$ 20,019.55 \$ 20,0 COORDINADOR 29 \$ 14,656.20 \$ 425,0 INVESTIGADORES PECIALIZADO 0 \$ 14,656.20 \$ 425,0	19.55	\$ \$ \$	
MÉDICO GENERAL ESCOLAR 0 \$ 23,345.30 \$ ENFETMERA ESCOLAR 1 \$ 20,019.55 \$ 20,0 COORDINADOR 29 \$ 14,656.20 \$ 425,0 INVESTIGADOR ESPECIALIZADO 0 \$ 14,656.20 \$ 425,0		\$	
ENFERMERA		\$	
COORDINADOR 29 \$ 14,656.20 \$ 425.0			
INVESTIGADORESPECIALIZADO 0 \$ 14.656.20 \$	29.00		C 400 00 ton
			5,100,357.60
INGENIERO EN SISTEMAS	30.40	5	
ESPECIALISTA TECNICO 92,2		\$	1,106,860,80
JEFF DE OFICINA		\$	1,953,120.00
TECNICO PIRI IOTECARIO		\$	2,658,949,60
TECNICO ENCONTADII IDAD	71,30	\$	189,255 60
ANALISTA ADMINISTRATIVO		S	
TECNICO ESPECIALIZADO EN ESCEDARGA	77.20	\$	1,296,926.40
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENITO		\$	
CHOFFE DE RECTOR		\$	92,637.60
FFEDESER/ICIOS DE MANTENIA/IEDITO	í	\$	90,227.40
CHOFFRADMINISTRATIVO		\$	179,229.60
ASISTENTE DE SERVICIOS VARANTENIMIENTO		\$	89,614.80
SECRETARIADE RECTOR		\$	179,229.60
SECRETADIA DE SECRETADIO.	85 65	\$	94,627.80
SECRETAMA DE DIRECTORDE ADEA		\$	
SECRETADIA DE SISPUESTO DE ASSA	99.00	S	463,188.00
SECRETARIA DE EFE DE DEDADTAMENTO	T	\$	
7,012.00 5 40,01	72,30	\$	548,067.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL 115 \$ 256, 685.30 S 1,206,87	1025	S	14,482,527.00

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASEDECÁLCULO	si	MANDOS UPERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICOS		MINISTRATIVOY SECRETARIAL	C	OSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	1,375,544.80	\$	3,165,189,27	\$	1,609,169.67	\$	6,149,903.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES YMEDIOS	10 DIAS	\$	343,886.20	S	-	\$	-	S	343,886,20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	-	\$	1,899,113.56	\$	965,501.80	\$	2,864,615,36
SEGURIDAD SOCIAL ⁴¹	9.97%	\$	1,579,934.73	\$	2,840,124.33	\$	1,443,907.94	\$	5,863,967.00
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ⁷²	3.175%	\$	503,138.69	\$	904,452.83	\$	459,820,23	\$	1,867,411.76
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	3,643.20	\$	29,808.73	\$	17,457.00	\$	50,908.93
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁷²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,440.00	\$	11,782.11	\$	6,900,00	s	20,122,11
APOYO ALA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$	792,344.40	\$	1,424,335.17	\$	724,126,35	s	2,940,805.92
RETIRO ¹²	2%	\$	247,598.06	\$	569,734.07	\$	289,650.54	\$	1,106,982.67
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SA	LARIO	\$	4,847,530.09	\$	10,844,540.06	ş	5,516,533.53	S	21,208,603.68

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	FILLSTACK	FRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO											
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVOY SECRETARIAL	Ċ	OSTO TOTAL PERIODO					
DESPENSA (PLAZA)	A-!I	1,380,50	MENSUAL	S	811,734.00	\$ 1,905,090.00	\$	2,716,824,00					
DESPENSA (HORAS HSM)	A-ii	34.50	MENSUAL	\$	1,159,200.00	\$ -	\$	1,159,200,00					
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR"A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	29,678.40	S -	\$	29,678.40					
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	-	s -	\$	-					
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	Æli	1,012.70	MENSUAL	\$	*	\$ -	s	-					
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600,60	MENSUAL	\$		S -	S	-					
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682,65	MENSUAL	\$	57,342.60	\$ -	s	57,342.60					
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	350,368.20	S -	s	350,368,20					
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-11	325,35	MENSUAL	\$		\$ -	s						
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	-	s -	s	-					
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426,65	MENSUAL	s		S -	s						
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	576,240.00	A. T. STATE PRINT MATERIAL SCHOOL SECTION AND STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF TH	\$	576,240,00					
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS AL SA	ALARIO		S	2,984,563.20	\$ 1,905,090.00	s	4,889,653,20					

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MO	NTO UNI TARIO	PERIODO	co	STO PARCIAL	C	OSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERIA	27	\$	1,400.00	MENSUAL	S	37,800,00	S	453,600,00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$	2,630,00	ANUAL	\$	5,260.00	s	5,260,00
ENTES	21	\$	2,500.00	ANUAL.	\$	52,500.00		52,500.00
ÚTILES ESCOLARES	83	\$	700.00	ANUAL	\$	58,100.00	\$	58,100,00
MPRESION DETESIS	0	\$	1,848,50	ANUAL	\$		s	-
GASTOS DE SEPELIO	0	\$	2,000.00	ANUAL	\$	_	ŝ	- /
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	0	\$	3,500.00	ANUAL	s		s	
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	49	\$	978.00	ANUAL	s	47,922.00	s	47,922.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	2,800	\$	24,45	ANUAL	ls	68,460.00	s	68,460.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000,00	ANUAL.	s	20,000.00	s	20,000,00
ESTELO DEL DIA DE LASMADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL.	\$	10,000,00		10,000,00
TOTAL PRESTA	CIONES SOCIOE	le N	MICAS					74E B (2 B

TOTAL PRESTACIONES

26 814 038 88

<u>J.</u>

 \checkmark

Pagina 44 de 54

54

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 55,349,133.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 26,814,098.88
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 82,163,232.48

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	. TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4	1,081,616.00	\$ 41,081,616.00	\$ 82,163,232.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4	1,081,616.00	\$ 41,081,616.00	\$ 82,163,232.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	3,265,004.00	\$	3,265,004.00	\$	6,530,008.00
TOTAL DECAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	S	3,265,004.00	s	3,265,004.00	ş	6,530,008,00

FEDERAL

ESTATAL

TOTAL

PRESUPUESTO TO TAL

\$ 44,346,620.00 \$ 44,346,620.00 \$ 88,693,240.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido el Convenío Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la EnCP para su ejercicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Pagina 45 de 54

⁷¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

⁽³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

21EUT1004L - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

expension of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of the contract of t											
CATEGORIADEPUESTOS	No DEPUESTOS	\$ 100 to 1220	LDO MENSUAL. UNITARIO	C	OSTO NOMINA MENSUAL	e	DSTOPERIODO				
RECTOR	1	\$	71,153.95	S	71.153.95	\$	853.847.40				
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$	60,485,15	s		s					
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$	60,485,15	S	*	S					
ABOGADO GENERAL	1	\$	53,372,55	S	53,372,55	5	640,470,60				
CONTRALORINTERNO	0	s	53,372,55		-	5	273,770.00				
DIRECTOR DE ÂREA	7	S	53.372.55		373,607,85	5	4,483,294,20				
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	S	37.853.45	_	0.0,007.00	S	4,100,251.20				
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	s	27.506.80		385.095.20	5	4,621,142,40				
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	23	5	417(602-15	SUSSESSION CONT.	883(229,55)	-	10,598,754.60				

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIADEPUESTOS	No DEPUESTOS	SUL	ELDO MENSUAL UNITARIO	C	OSTO NÓMINA MENSUAL	C	OSTO PERIODO
PROFESORTITULAR"A"	4	\$	24,240,25	S	96,961,00	Ś	1,163,532,00
PROFESORTITULAR"B"	0	\$	28,693,20	S		5	1,100,000,1
PROFESOR TITULAR"C"	0	\$	33,634,75	1		S	
PROFESORASOCIADO "A"	8	\$	16,689,40		133,515,20	5	1,602,182,40
PROFESORASOCIADO "B"	0	\$	18,714,80	s		S	.,002,102.10
PROFESORASOCIADO "C"	47	\$	20,968.40	s	985,514,80	S	11,826,177,60
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$	14,202,50	\$		5	11,020,557,00
TECNICO ACADÉMICO "B"	O	\$	15.622.65			5	
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$	17.184.70			5	
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$	430.65	5		5	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,576	\$	483.00	\$	1,244,208.00	S	14,938,496.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	5	541.10	s	1,2-1-1,200.00	\$	17,50,450.00
SUBTO TAL PERSON AL ACADÉMICO		S	191,405.40	SSUSSICION	2,460,199.00	Š	29.522.388.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

Continue and the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of the continue of t			40 47 CL 63 50m				1
CATEGORIADEPUESTOS	No.DEPUESTOS		LDO MENSUAL Unitario	•	OSTO NOMINA MENSUAL	С	OSTO PERIODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$	23,345.30	\$	alliet Block	\$	
ABOGADO ESCOLAR	0	\$	22,290,90	L		5	
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$	23,345.30			5	-
ENFERMERAESCOLAR	0	s	20,019.55			S	
COORDINADOR	5	\$	14,656.20		73,281.00	S	879,372.00
INVESTIGADORESPECIALIZADO	1	\$	14,656.20		14,656.20	s	175,874.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$	11,529.80	I	11,529.80	5	138,357,60
ESPECIALISTA TECNICO	O	8	10,172.50		**,022,00	s	
JEFE DE OFICINA	10	\$	9,163.30	L	91,633,00	S	1,099,596,00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	5	7,885,65	1	15,771.30		189,255,60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	s	7,885.65		15,771.30	•	189,255.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$	7,719.80		61,758.40	s	741,100.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$	7,719.80	1	21,140.40	s	741,100.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$	7,719.80	· ·	7,719.80	s	92,637.60
CHOFERDERECTOR	0	\$	7,518,95	5		s	52,001.00
LEFE DE SERMICIOS DE MANTENIMIENTO	0	8	7,467.90		-	S	
CHOFERADMINISTRATIVO	0	s	7,467.90			\$	
ASISTENTE DESERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$	7,467.90		7,467,90	s	89,614.80
SECRETARIADERECTOR	1	\$	7,885.65		7.885.65	s	94,627.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$	7.769.90			S	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	9	\$	7.719.80	s	69,478.20	5	833,738.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$	7,665.50		-5,11020	S	
SECRETARIA DE LEFE DE DEPARTAMENTO	12	5	7,612.05		91,344.60	\$	1,096,135.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	. 53	s	256,685,30	al Cristian C	468,297,15	ele Maranesa D	5,619,565,80

TOTAL SUELDOS

\$ 45,740,708.40

Página 46 de 54

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASEDECÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,177,639.40	\$ 3,280,265.33	\$ 624,396.20	\$ 5,082,300,93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10DÍAS	\$ 294,409.85	5 -	s -	\$ 294,409.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO YADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,968,159.20	\$ 374,637.72	\$ 2,342,796.92
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁴	9.97%	\$ 1,264,841.50	\$ 2,943,382.08	\$ 560,270.71	\$ 4,768,494.29
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA 12	3,175%	\$ 402,795.56	\$ 937,335.82	\$ 178,421,21	\$ 1,518,552.60
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,491.40	\$ 29,537.08	\$ 8,045,40	\$ 41,073.88
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,380.00	\$ 11,674.74	s 3,180.00	\$ 16,234.74
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 634,323.72	\$ 1,476,119.40	\$ 280,978,29	\$ 2,391,421.41
RETIRO ¹²	2%	\$ 211,975.09	\$ 590,447.76	\$ 112,391.32	\$ 914,814.17
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS ALS	ALARIO	\$ 3,990,856.62	\$ 11,236,921.42	\$ 2,142,320.85	\$ 17,370,098.79

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	11001701	211FC 11C F		C-4 /1	,				
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	Mildonazottas/A	MINISTRATIVO Y ECRETARIAL	(OSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	\$	977,394.00	\$	877,998.00	\$	1,855,392,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$	1,066,464.00	5	-	\$	1,066,464.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	39,571.20	s		\$	39,571.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$		5	-	\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR"C")	A-II	1,012.70	MENSUAL	\$	-	S		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-11	600,60	MENSUAL	\$	57,657.60	\$	-	\$	57,657,60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-11	682,65	MENSUAL	\$		S		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$	422,238.60	S	-	S	422,238,60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	-	\$		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$		s		s	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-JI	426.65	MENSUAL	\$		S		Š	*
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$	530,140.80	5	-	\$	530,140.80
TOTAL PRESTACIONES NO L	IGADAS AL SA	ALARIO			3.093.466.20		877 998 00		3 971 464 20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS										
CONCEPTO	CANTIDAD	MON	NTO UNITARIO	PERIODO	C	OSTO PARCIAL	C	OSTOTOTAL PERIODO		
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	\$	1,400.00	MENSUAL	\$	42,000,00	S	504,000,00		
CANASTILLAS DEMATERNIDAD	6	\$	2,630.00	ANUAL	\$	15,780.00	s	15,780,00		
LENTES	60	\$	2,500.00	ANUAL	\$	150,000.00	5	150,000.00		
UTILESESCOLARES	90	\$	700,00	ANUAL	\$	63,000.00	s	63,000,00		
IMPRESION DE TESIS	3	\$	1,848.50	ANUAL	\$	5,545.50	\$	5,545,50/		
GASTOS DE SEPELIO	1	·S	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	S	2,000.00		
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS YSILLAS DE RUEDAS	1	S	3,500.00	ANUAL	\$	3,500,00	S	3,500,00		
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	59	\$	978;00	ANUAL	\$	57,702,00	\$	57,702.00		
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	2,576	\$	24.45	ANUAL	Ts.	62,983,20	s	62,983,20		
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$	20,000.00	ANUAL	\$	20,000,00	s	20,000,00		
FESTELO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$	10,000.00	ANUAL_	\$	10,000.00	\$	10,000.00		
TOTAL PRESTA	CIONES SOCIOE	ONC	OMICAS				s	894, 510.70		

TOTAL PRESTACIONES

22 2 16 073 69

Pagina 47 de 54

4

1

A

#

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 45,740,708.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,236,073.69
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 67,976,782.09

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	(FED)EPAL	* ESTATAL	TOTAL -
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 33,988,391.00	\$ 33,988,391.00	\$ 67,976,782.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 33,988,391.00	\$ 33,988,391,00	\$ 67,976,782.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL		ESTATAL		. TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,107,167.00	\$	3,107,167.00	\$	6,214,334.00
TOTAL DECAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DEOPERACIÓN)	\$ 3,107,167.00	Ş	3(107/167/00	s	6:244,334:00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TO TAL	\$ 37,095,558.00	\$ 37,095,558.00	\$ 74,191,116.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la ELEP para su ejercicio.

- $^{\prime\prime}$ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ^{/2} Con base en ei Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ⁷³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁷⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADE TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



Página 48 de 54

A

d or other than the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of th

4. ESTRUCTURA DE LOS LISTADOS DEL PERSONAL (MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) Y DE ESTUDIANTES INSCRITOS POR CUATRIMESTRE

"LAYOUT DEL LISTADO DE PERSONAL A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada	
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.	Anthropological account.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, ejemplo: 2025	ABOV TECHNOLOGY
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.	•
4	RFC	Texto(13)	Registro Federal de Contribuyentes, RFC	
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población, CURP	
6	Primer Apellido	Texto(50)		ĺ
7	Segundo Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.	
8	Nombre(s)	Texto(50)		ļ
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer	į
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa	
11	Tipo de Personal	Texto(1)	De acuerdo con lo siguiente, capturar el número: 1. Mando medio o superior 2. Personal Académico 3. Personal Administrativo 4. Personal Secretarial	
12	Categoría de Puesto	Texto(50)	De acuerdo al Catálogo de Puestos que establece la SEP, ejemplos: • Rector • Director de Área • Profesor Titular "C" • Profesor de Asignatura	THE
	Descripción		En su caso y de conformidad con la categoría de	1
13	complementaria del	Texto(100)	puesto, complementar. Ejemplo en el caso Director	1
14	Puesto Último grado de Estudios	Numérico	de Área: Director de Administración De conformidad a lo siguiente, capturar el número: 1. Primaria 2. Secundaria 3. Bachillerato o Profesor 4. Licenciatura 5. Licenciatura con Posgrado 6. Maestría 7. Doctorado 8. Post Doctorado	/
15	Tipo de Contratación	Numérico	De acuerdo a lo siguiente, capturar el número: 1. Tiempo Completo, 2. Honorarios asimilados a salarios, 3. Servicios Profesionales 4) En su caso, Otro: específicar	

Página 49 de 54

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
16	Fecha de ingreso a la Universidad	Texto(10)	Fecha en la que ingreso por primera vez la persona a la Universidad. Formato dd/mm/aaaa
17	Sueldo mensual bruto (sin prestaciones)	Numérico	Ejemplo: 23,000.00
18	Monto que recibe de prestaciones y otros conceptos	Numérico	Ejemplo: 3,000.00
19	Tipo de seguridad social	Numérico	De conformidad a lo siguiente, poner el numero correspondiente: 1. ISSSTE 2. IMSS 3. Otro: Especificar
20	Percepción Bruta Anual	Numérico	Monto total anual en pesos incluyendo prestaciones y en su caso otros apoyos
21	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que tiene frente a grupo	Numérico	Ejemplo: 20 horas a la semana
22	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a cubrir tutorías	Numérico	Ejemplo: 10 horas a la semana
23	En caso de PTC, indicar el número de horas a la semana que destina a actividades de investigación	Numérico	Ejemplo: 5 horas a la semana
25	En caso de Profesores por Horas, indicar el Número de horas asignadas al mes (para el caso de contratación H/S/M)	Numérico	Ejemplo: 15 H/SM

"LAYOUT DEL LISTADO DE ESTUDIANTES A REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS"

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
1	CCT de la Universidad	Texto(10)	Clave de Centro de Trabajo de la Universidad, por ejemplo: 01EPO0001X, 32EUT0001N.
2	Año	Numérico	Año al que corresponde la información, por ejemplo: 2025
3	Cuatrimestre	Texto(6)	De conformidad a lo siguiente: 2025-1: Cuatrimestre Enero-Abril 2025-2: Cuatrimestre Mayo-Agosto 2025-3: Cuatrimestre Sept-Dic.

Página 50 de 54

No.	Dato	Tipo	Comentarios / Ejemplo de información esperada
4	Matrícula del Estudiante	Texto(13)	Número de control que maneja la Universidad para la identificación del estudiante
5	CURP	Texto(18)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
6	Primer Apellido	Texto(50)	
7	Segundo Apellido	Texto(50)	De conformidad al Acta de Nacimiento.
8	Nombre(s)	Texto(50)	
9	Genero	Texto(1)	H para hombre y M para mujer
10	Fecha de Nacimiento	Texto(10)	Formato dd/mm/aaaa
11	Programa Educativo que cursa	Texto(6)	De acuerdo a la clave de programa de carrera que otorga la Dirección General de Profesiones o en caso de no contar aún con dicha clave, se deberá proporcionar el número de oficio de autorización de la DGUTyP y adjuntar copia digitalizada del mismo, cuando se realice el envío del Listado. Ejemplo: 101523 MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS
12	Modalidad Escolar	Numérico	De acuerdo al siguiente listado de modalidades, colocar el número que corresponda: 1. Escolarizada 2. No Escolarizada 3. Mixta 4. Dual 5. Escolarizada (Despresurizada)
13	Grado de Avance del Estudiante	Numérico	Indicar el número del cuatrimestre que cursa del programa educativo.
14	Estatus del Estudiante	Numérico	De acuerdo a la situación escolar que presenta el estudiante, indicar el número que corresponde: 1. Activo 2. Activo en estancia o estadía 3. Baja Temporal 4. Egresado

M.

2.

Página **51** de **54**



5. FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES



Subsecretaria de Educación Superior Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD

Programa Presupuestario U006 - Reporte del Ejercicio del Gasto 2025

Fecha:

2025-00-00

	O IAL RECIBIDO Conform e al		PAGADO POR (RENDIMIENTOS	TOS		
MES	Convento de Asignación de Recursos	1000	2000	3000	Otro (Especificar)	CENERADOS EN EL	RENDIMIENTOS PAGADOS DEL MES
ENERO	Financieros 2025						
FEBRERO MARZO							
ABRIL MAYO		Section 1 Section 1	e di Bai				
סואטג				a charles es			
JULIO AGOSTO							
SEPTIEMBRE OCTUBRE						Foreign (19 (1948)	
NOVIEMBRE DICIEMBRE					Park Control Sector Silver St. T. Congres		8. 11.121.131.131.13
TOTAL	Š	8	\$	\$	Ð .	5	Š .

INTEGRACIÓN DEL SALDO BANCARIO

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2025 CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA		
RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	•	•

CONCEPTO		CAF	PITAL REN	DIMIENTO
RECURSOS DEVENGADOS Y/O COMPROMETIDOS				
RECURSOS NO DEVENGADOS				***************************************
OTROS (Especificar y justificar mediante oficio)				
	TOTAL	- s	- s	

Elaboró

Validó

Autorizó

Nombre y Firma

Nombre y Firma

Nombre y Firma Rector(a) / Encargado (a)
Sello de la Universidad

N extens

deuxnom erenem eb ratioqui nărodeb ex zoin biminimar 20.1 °

** So debaran reportar individualmente los reintegros resilendos tante de capital como de randan individuado en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que testa la información contenta en la Universidad, declaran bajo protesta de decir verdad que testa la información contenta en alsalvas, en como los anexes que los acompañas son ciertos y verificables en custouis en on ante.

La miormación proporcionada y ou veracidad os do la abpoblia responsabilidad directa o indiracta como ajacutar del gasta del Grganium a Descentisbilado Emota) que reporta

Formato conforme a la normatividad aplicable y ejercicio fiscal vigente. Esta UR 514 se reserva el derecho de efectuar cambios en los formatos, mismos que podrán ser consultados en:

https://sistemas.dgutyp.sep.gob.mx/tiutyp/repositorio/formatos_programas 2

gina 52 de 54

A M

THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE S

A The state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the state of the

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente ANEXO TÉCNICO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Carmen Enedina Rodríguez Armenta Subsecretaria de Educación Superior

Alejandro Armenta Mienz

Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Puebla-

Por: "EL GØBIERNO DEL ÉS/TADO

Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Josefina Morales Guerrero Secretaria de Planeación, Finanzas y

Administracion

ه Manuel Viveros Narciso Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Erika Torres Sánchez

Rectora de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional, y Sustentable de

Pueb a

Mirna Inés Toxqui Oliver Rectora de la Universidad Tecnológica de

Huejotzingo

Sergio Valero Orea

Rector de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros

Jorge Alfonso Martagón Mirón Rector de la Universidad

Tecnológica de Oriental

Jesús Roberto Morales Rodríguez Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla

Rubani Denice Morales Álvarez Rectora de la Universidad Tecnológica de Tehuacán Enrique Salvador Fernández Lozada Rector de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco

Conrado Ćastro Bravo Rector de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez

A

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".